



Quibdó, 23 SEP 2026

AVISO DE CONVOCATORIA

El Departamento de Policía Chocó, ubicado en la Calle 29 # 1 – 60 Barrio Cristo Rey del municipio de Quibdó, en atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, invita a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), que estén interesadas en participar en el proceso de Selección Abreviada-Menor Cuantía **PN DECHO SA MC 004 2026**.

1. OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y DEMAS UNIDADES ADSCRITAS, EN COMISIÓN DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE REQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2027.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN – SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.2.26, Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y **Seguridad Nacional** deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a los anteriores lineamientos jurídicos, se aplicará el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Policía Nacional y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada a través del presente estudio previo.

Con base en las estrategias definidas por el mando institucional, acordes y en cumplimiento de la Política Integral de Seguridad y Defensa, para la política denominada “Colombia Potencia Mundial de Vida” definida por el Gobierno Nacional, se hace necesario llevar a cabo el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y DEMAS UNIDADES ADSCRITAS, EN COMISIÓN DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE REQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2027. para el parque automotor de las unidades policiales solicitantes, donde se pretende reforzar el concepto de Seguridad y Defensa Nacional.

Al respecto del concepto de “seguridad y defensa nacional”, el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado No: 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del 29/08/2012 Consejero Ponente HERNAN ANDRADE RINCON sostuvo que: *“La seguridad y la defensa nacional constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la “intensidad en los antagonismos”, se trata igualmente de un “concepto dinámico” que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones. En tanto “noción ambigua” es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a “estabilidad económica”). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme*

al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra, está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil. En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2). **De allí que, en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas.**

Posteriormente, en el fallo acabado de citar, el alto Tribunal precisó en efecto cómo el concepto de Seguridad y defensa nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública en ese sentido y en orden a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así:

“Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (...).”

Como se puede concluir de la posición del Consejo de Estado anteriormente reseñada, es claro que la seguridad y defensa nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni se limita a actividades bélicas, sino que abarca todo lo que este encaminado directamente o por conexidad, al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica entre los asociados.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será para la vigencia 2026, a partir de la aprobación de la garantía única y la firma del acta de inicio, por parte del Ordenador del Gasto, hasta el día 31 de diciembre de 2026 y para la vigencia futura (2027) desde el 01 de enero hasta el 30 junio de 2027 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero.

4. CIERRE DE OFERTAS

El cierre del presente proceso de contratación se realizara a través de la plataforma electrónica para la contratación publica SECOP II.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$530.000.000,00) M.C.T.E, incluido el valor del IVA. distribuidos así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CAN	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-01-003-003-04 - GAS PETROLEO Y OTROS HIDROCARBUROS GASEOSOS (EXCEPTO GAS NATURAL).	10	DECHO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M.) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCO Y SANIDAD DECHO Y VEHÍCULOS	1	\$130.000.000,00	\$130.000.000,00

2	CUPO VIGENCIAS FUTURAS 2027 PROYECTADA.	10	DECHO	MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE LLEGAN A COMISIÓN AL DEPARTAMENTO QUE REQUIEREN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2027.	1	\$400.000.000,00	\$400.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$530.000.000,00

Nota 1: El presente proceso de contratación contempla la utilización de recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2027, cuya ejecución se encuentra condicionada a la aprobación de las respectivas vigencias futuras por la autoridad competente.

A la fecha de elaboración del presente Estudio Previo, la solicitud de autorización se encuentra en trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a la comunicación oficial GS-2026-005982-OFPLA. En consecuencia, las obligaciones que comprometan recursos de la vigencia 2027 estarán supeditadas a la aprobación del cupo correspondiente y a la disponibilidad de los recursos legalmente autorizados. El valor proyectado para la vigencia 2027 podrá ser ajustado, de acuerdo con el monto de vigencias futuras que finalmente sea aprobado y comunicado a la Entidad.

DISTRIBUCION POR VIGENCIA:

Vigencia 2026

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, Y DEMAS UNIDADES (INCLUYE A TODAS SUS AREAS, ESPECIALIDADES Y LA ESCUELA DE POLICIA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA), QUE LLEGAN EN COMISIÓN DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE REQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE. por valor **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$130.00.000,00), incluido IVA.**

Vigencia 2027

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, Y DEMAS UNIDADES (INCLUYE A TODAS SUS AREAS, ESPECIALIDADES Y LA ESCUELA DE POLICIA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA), QUE LLEGAN EN COMISIÓN DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE REQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE. Por un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$400.000.000,00) incluido el valor del IVA.**

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de tracto sucesivo, la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ, adjudicará la presente contratación a la firma seleccionada hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado.

Nota 1: el oferente deberá indicar que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto asignado.

Nota 2: El oferente deberá ofrecer un único descuento el cual se aplicará a cada uno de los ítems de la oferta económica.

6. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

ACUERDOS COMERCIALES: En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS



DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y DEMAS UNIDADES ADSCRITAS, EN COMISIÓN DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE REQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2027. por un valor de **"QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$530.000.000,00) M.C.T.E"** incluido el valor del IVA, **SI** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACÍFICO (CHILE, MÉXICO Y PERÚ), CANADÁ, CHILE, COREA, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, MÉXICO, TRIÁNGULO NORTE, ESTADOS AELC, UNIÓN EUROPEA y CAN; toda vez que:

- a) La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
- b) La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.
- c) Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

7. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los interesados en participar en el presente proceso de contratación, deberán acreditar el cumplimiento de cada uno de los requisitos habilitantes relacionados en el pliego de condiciones, para tal efecto, el Departamento de Policía Chocó verificará el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo descrito en el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, así como los manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, conforme lo previsto en la Sección 2 del Decreto 1600 del 27 de diciembre de 2024.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

La cronología del presente pliego de condiciones del presente proceso de contratación, los posibles oferentes se registrarán por el cronograma publicado por la plataforma SECOP II.

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: De ser necesaria la aplicación del párrafo 1 numeral 4 art 5 de la ley 1150 de 2007, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. CONSULTA PLIEGO DE CONDICIONES.

El pliego de condiciones, los estudios y documentos previos del presente pliego de condiciones podrán ser consultados a través del portal electrónico para la contratación pública.

10. VEEDURÍAS CIUDADANAS

El presente proceso contractual y el contrato que se suscriba está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 por la Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la Ley 850 de 2003 por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas., la Departamento de Policía Choco, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los

Documentos del Proceso en el SECOP, www.colombiacompra.gov.co, a participar como garante en el proceso contractual que se derive de la presente necesidad.

El presente aviso se emite y publica el Portal Único de Contratación (SECOP), www.colombiacompra.gov.co

Atentamente,


Teniente coronel **CESAR ALBERTO LEMUS PINTO**
Comandante Departamento de Policía Chocó (E)

Elaborado por SI. Yuberth Abadia Abadia // Analista de Contratos DECHO

Revisado Por SI. Alexander Antonio Borja De la Cruz // Jefe Grupo de Contratos DECHO (E)

Revisado por: IT. José Estivinson Javez Mosquera // Jefe Administrativo DECHO (E)

Revisado Por: IJ. Jorge Humberto Velasquez Chica // Jefe Asuntos Jurídicos DECHO (E)

Fecha de elaboración: 23/09/2026

Ubicación: F:\CONTRATOS\MOVILIDAD\PROCESO 2026-2027.

Calle 48 45-58

Teléfono 5905900 EXT. 31346

decho.ofcn2@policia.gov.co

www.policia.gov.co